Resolución N° 012-2021-PE-ICL/MML

Lima, 08 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 005-2021-SG-ICL/MML de fecha 31 de mayo de 2021 de la Secretaría General, que adjunta el Informe N° 006-2020-AC-ICL/MML de fecha 24 de mayo de 2021 del Área de Archivo Central; y el Informe N° 018-2021-GAJ-ICL/MML del 07 de junio de 2021 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello, la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece como una de las funciones del Sistema Nacional de Archivos, definir políticas y emitir normas sobre la protección y defensa del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, mediante la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA denominada "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", aprobada con Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, se establecen las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos, de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación;

Que, el subnumeral 5.4 del numeral 5 de la citada Directiva, establece que el Comité Evaluador de Documentos – CED es el encargado de revisar, valorar y aprobar la identificación, el nombre, el valor y el periodo de retención de cada serie documental que compone el Programa de Control de Documentos Archivísticos – PCDA;

Que, asimismo, la mencionada Directiva, establece en el subnumeral 7.3 que el Comité Evaluador de Documentos – CED se conforma mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional; participa activamente en la elaboración del PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos; por otro lado, está integrado por los titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar, y el Archivo Central o el que haga su veces, quien asume la secretaria técnica;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 16-2017-GG-ICL/MML, de fecha 09 de marzo de 2017 se conformó el Comité Evaluador de Documentos – CED del Instituto Catastral de Lima;

Que, mediante Informe N° 005-2021-SG-ICL/MML del 31 de mayo de 2021, que adjunta el Informe N° 006-2020-AC-ICL/MML del 24 de mayo de 2021, la Secretaría General solicita la conformación del Comité Evaluador de Documentos del Instituto Catastral de Lima - ICL, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA – "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", aprobada con Resolución Jefatural N° 214-2019- AGN/J;

Que, mediante Informe N° 018-2021-GAJ-ICL/MML del 07 de junio de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que, resulta legalmente viable la conformación del Comité Evaluador de Documentos del ICL de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 012-2019-AGN/DDPA, así como, que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 16-2017-GG-ICL/MML;

Que, de conformidad con las normas invocadas y lo establecido en el literal h) del artículo 27 de la Ordenanza N° 657; contando con los visados de la Secretaría General y la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución N° 16-2017-GG-ICL/MML de fecha 09 de marzo de 2017, que constituye el Comité Evaluador de Documentos del Instituto Catastral de Lima.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos - CED del Instituto Catastral de Lima, que ejercerá sus funciones con arreglo a la normativa vigente y a las directivas, normas, disposiciones y lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación; y, se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- La/el Presidente Ejecutiva/o o su representante, quien presidirá el Comité.
- La/el Gerente de Asuntos Jurídicos o su representante.
- La/el Gerente de la Unidad Orgánica Responsable de los documentos a evaluar o su representante.
- La/el Secretaria/o General, quien actuará como Secretaria/o Técnica/o del Comité.

Los miembros del Comité Evaluador de Documentos, designan a sus representantes y lo comunican a la Secretaría Técnica dentro de un plazo de tres (03) días hábiles de notificada la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos, señalados en el artículo dos de la presente Resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución, al Archivo General de la Nación para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
Presidente Ejecutivo